



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-24492775-GDEBA-HIGAGSMMSALGP - Insalubridad - MAESTRE HERRERA

VISTO el EX-2020-24492775-GDEBA-HIGAGSMMSALGP y el expediente N° 2960-932/15, obrante en autos, por los cuales Yanina Mariel MAESTRE HERRERA, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, solicitó se le reconozca la bonificación que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado en el exordio de la presente, en su artículo 2° establece que se *"incorpora como Inciso j) del Artículo 23 del Decreto-Acuerdo 965/77, reglamentario del Decreto-Ley 8.721/77, (adicional para la actividad enfermería), el siguiente texto: j) El personal de enfermería (Enfermero "A"- Código 4-0081-I; Enfermero "B"- Código 4-0082-II; Enfermero "C"- Código 4-0083-III y Auxiliar de Enfermería- Código 4-0025-IV), que desempeñe tareas en forma estable en horario nocturno, en establecimientos hospitalarios provinciales, percibirá una bonificación del 15% del sueldo de su categoría. Asimismo, dicha bonificación se hará extensiva a la totalidad del personal de enfermería que preste servicios en cualquier turno en establecimientos o servicios considerados insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales"*;

Que la agente de referencia revista en el Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera), en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que en autos se encuentra debidamente acreditado que la causante desarrolló sus labores en el Servicio de Neonatología, desde el 1 de marzo de 2013 hasta el 14 de julio de 2017;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que el servicio en el que se desempeñó la causante, desde el 1 de marzo de 2013 hasta el 14 de julio de 2017, ha sido incluido en las normas que rigen en materia de insalubridad a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Decreto N° 516/84;

Que asimismo, por intermedio de la Dirección de Contabilidad, se formulará el pertinente cargo deudor a la agente por los Mayores Aportes Previsionales no realizados desde el 18 de noviembre de 2013 hasta el 30 de junio de 2015;

Que a orden 15 se han expedido en casos similares, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, y la Fiscalía de Estado, y en un caso similar, la Dirección Provincial de Personal;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Hospitales a orden 19;

Que a orden 26 ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar las medidas tendientes a regularizar la situación planteada;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario certificante, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, en virtud de haberse desempeñado en el Servicio de Neonatología, desde el 1 de marzo de 2013 hasta el 14 de julio de 2017, a Yanina Mariel MAESTRE HERRERA (D.N.I 32.147.011 – Clase 1986 – Legajo Provisorio 685.320), quien revista en la Categoría Salarial 5 – Clase 4 – Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que las tareas que desarrolló la agente mencionada en el artículo precedente, en el Servicio de Neonatología desde el 1 de marzo de 2013 hasta el 14 de julio de 2017, fueron de carácter insalubres, de acuerdo a lo estatuido en el Decreto N° 1351/71, mediante Decreto N° 516/84.

ARTÍCULO 3°. Establecer que por intermedio de la Dirección de Contabilidad, se formulará el pertinente cargo deudor a la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, por los Mayores Aportes Previsionales no realizados desde el 1 de marzo de 2013 hasta el 30 de junio de 2015.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 – Programa: 0018 – Subprograma: 008 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 – Agrupamiento 4. Personal Técnico – Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15310.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA Cumplido, archivar.